

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 208-2022-CO-UNDC/P

San Vicente de Cañete, 12 de diciembre de 2022

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El PROVEÍDO N° 242270-2022 de fecha 07 de diciembre de 2022 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME N° 221-2022-UNDC/CO/P/DGA de fecha 06 de diciembre de 2022 emitido por la Dirección General de Administración; INFORME N° 1184-2022-UNDC/DGA/UA/ENH de fecha 05 de diciembre de 2022 emitido por la Unidad de Abastecimiento; INFORME N° 531-2022-UNDC/DGA/UA/ECPYA-LGA de fecha 02 de diciembre de 2022 emitido por la Especialista en Control Patrimonial y Almacén, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico ya administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: "créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, la Universidad Nacional de Cañete, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220 establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, el artículo 60° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 concordado con el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 183-2022-UNDC, establecen que el Rector en el presente caso **el Presidente de la Comisión Organizadora es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto;**



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

///...Resolución Presidencial N° 208-2022-CO-UNDC/P

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales” y por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA se aprobó su Reglamento, creándose la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN como ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales – SNBE, responsable de normar y supervisar los actos de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que realicen las entidades, a efectos de lograr una administración ordenada y eficiente;

Que, el literal K.4) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala como funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, la de realizar inventarios anuales; y el artículo 121° del Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, señala que bajo responsabilidad del jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. Asimismo, para realizar el inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio - Contable;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/54.01, de fecha 28/07/2021, se aprueba la Directiva N° 004-2021-EF/54.01, el cual en su numeral 44.2 del artículo 44° establece que la OGA o quien haga de sus veces, mediante Resolución, constituye la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de Inventario. Dicha Comisión es la misma que se conforma para el inventario anual de bienes muebles patrimoniales u otros bienes, el cual puede contar con un equipo de verificadores, de considerarlo necesario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 de fecha 26/12/2021, se aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, cuyo numeral 31.1 del artículo 31° señala que es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre;

Que, el numeral 32.1 del artículo 32° de la mencionada directiva establece que la comisión de inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: “a) Un representante de la OGA, b) Un representante de la oficina de Contabilidad o quien haga sus veces, c) Un representante de la oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces”;

Que, en virtud a ello, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNDC con fecha 27/12/2021, emitió la Resolución Presidencial N° 173-2021-UNDC, donde conforme la Comisión de Inventario de la Universidad Nacional de Cañete correspondiente al ejercicio fiscal 2021, la misma que fue reconfirmada a través de la Resolución Presidencial N° 173-2021-UNDC de fecha 27/06/2022; Comisión que se encargará de efectuar la Toma de Inventario al 31 de diciembre de 2021;

Que, como consecuencia de la culminación de su vínculo contractual de la servidora Sonia Meza Jiménez, quien tenía el cargo de Directora General de Administración y Presidenta en la citada Comisión de Inventario, la citada ha dejado de prestar sus servicios en la Entidad a partir del 01 de diciembre de 2022; por lo que a fin de que la Comisión siga llevando a cabo las funciones encomendadas, la Especialista en Control Patrimonial y Almacén con Informe N° 531-2022-UNDC/DGA/UA/ECPYA-LGA de fecha 02/12/2022, propone al Mtro Jony Pari Castro para que forme parte de la Comisión de Inventario 2021, en calidad de representante titular de la Dirección General de Administración;

Que, mediante el Informe N° 221-2022-UNDC/CO/P/DGA de fecha 06/12/2022, la Dirección General de Administración alcanza el Informe N° 1184-2022-UNDC/DGA/UA/ENH, a la Presidencia de la Comisión Organizadora, señalando que estando al cierre del ejercicio fiscal 2021 y a la modificación del personal administrativo dentro de la Entidad, es necesario reconfirmar la Comisión de Inventario de la

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

///...Resolución Presidencial N° 208-2022-CO-UNDC/P

Universidad Nacional de Cañete que tomara el inventariado físico al 31 de diciembre del 2021; por lo que , hace llegar la propuesta de los nuevos servidores que conformaran el referido Comité;

Que, teniendo en cuenta lo anterior, y estando a lo opinado por el Director General de Administración y el Responsable de la Unidad de Abastecimiento, corresponde emitir el acto resolutivo que reconforme a los integrantes de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles 2021, conforme a las normas vigentes sobre la materia, la cual estará encargada de organizar dirigir y realizar el “Inventario Físico de Bienes Muebles y Existencias de Almacén de la Universidad Nacional de Cañete al 31 de diciembre de 2021”, y;

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y su modificatoria y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto Universitario de la UNDC y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR, la Comisión de Inventario de la Universidad Nacional de Cañete, encargada de conducir y supervisar la toma de inventario físico de los bienes patrimoniales y existentes del almacén para el cierre del Ejercicio Presupuestal 2021, la misma que estará constituida de la siguiente manera:

- | | |
|---|-----------------------|
| - Mtro, JONY PARI CASTRO
Director General de Administración | : PRESIDENTE |
| - CPCC. EDGAR NÚÑEZ HINOSTROZA
Responsable de la Unidad de Abastecimiento | : MIEMBRO |
| - CPC. RODOLFO RUBÉN ALVITES CUCHO
Responsable de la Unidad de Contabilidad | : MIEMBRO |
| - CPC. LUISA MILAGROS GÁLVEZ ANGULO
Especialista de Almacén y Control Patrimonial | : FACILITADORA |

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que durante el desempeño de su encargo, la Comisión de Inventario de la Universidad Nacional de Cañete correspondiente al ejercicio fiscal 2021, cumpla con las funciones establecidas en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, así como la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles”, aprobada por Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Comisión de Inventario de la Universidad Nacional de Cañete correspondiente al ejercicio fiscal 2021, solicite la participación del Órgano de Control Institucional en la toma de Inventario, en calidad de veedor.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a todas las instancias y dependencias académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

///...Resolución Presidencial N° 208-2022-CO-UNDC/P

ARTÍCULO QUINTO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA
Universidad Nacional de Cañete



SECRETARIO GENERAL
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional de Cañete

